

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por la señora **LUCIA IMELDA GIL GALLO** en contra de la señora **BLANCA TERESA VILLEGAS VILLEGAS**, en memoriales que anteceden –Archivo 04 y 05-, la demandante solicita se le comparta la respuesta dada por BANCOLOMBIA S.A. y que se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia.

Previo a fijar fecha para reanudar la audiencia, advierte el Despacho que el 23 de junio de 2021 se remitió a BANCOLOMBIA S.A. el oficio No. 181 de 2020 –Página 109 del Archivo 01-, donde se le solicitó que “(...) aporten al plenario en el término de diez (10) días hábiles a partir de la entrega del oficio. Certificación del titular de la cuenta de ahorros N° 108-252671-43, igualmente se indicará quien realizó la transacción por el valor de \$1.503.900 el 18 de noviembre de 2014 a dicha cuenta y si ese dinero fue reintegrado o fue exitosa la consignación”.

Sin embargo, en lugar de suministrar la información solicitada, BANCOLOMBIA S.A. informó que procedió a embargar la cuenta Ahorros No. - 0073 de propiedad de la demandada por valor de \$ 1,503,900.00, contrariando la orden impartida por el Despacho.

Por lo anterior, el Despacho requerirá nuevamente a **BANCOLOMBIA S.A.** para que, en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del oficio, proceda a dar respuesta al oficio No. 181 de 2020, ciñéndose a lo solicitado por este Despacho. Una vez allegada la prueba requerida, se pondrá en conocimiento de las partes y se procederá a fijar fecha para reanudar la audiencia.

Por secretaría líbrese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Que el presente auto se notifica a las partes por anotación en estados Nro. **017**, fijado el **17** de **febrero** de **2023** a las 8:00 a.m., publicados en el sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
Secretaria.

Firmado Por:

Diego Alejandro Peláez Sánchez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf7405a7b955be32ce092ddcc07fda5b46a4d829897e298fd1762a09484d4fa**

Documento generado en 16/02/2023 05:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>